



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 194 .

REF.: APLICA MULTA POR ATRASO AL
PROVEEDOR SANTILLANA DEL PACIFICO S.A.
RUT 93.183.000-7

COYHAIQUE, 21 AGO. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.886, de compras y contrataciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.798 del 06.12.2014, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/026 de 2000, la Resolución N°015/172 de 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N° 015/2845 de fecha 24 de agosto de 2010, que establece el Manual de Procedimientos de Compras, y la Resolución N° 015/034 del 30.01.2015, que nombra como Directora Regional JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, Resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de Febrero 2015, se emitió la orden de compra que a continuación se indica:

Orden de Compra	Nombre de la OC	Fecha de Emisión de OC	Fecha de Entrega de Productos
599-149-SE15	Material Didáctico P.02	20-02-2015	30-04-2015 30-06-2015

2.- Que, en la Orden de Compra N° 599-149-SE15, generada por esta institución a través de www.mercadopublico.cl, se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos el día 30 de Abril 2015 y 30 de Junio 2015 (segunda entrega) de acuerdo a las instrucciones adjuntas y en Guías de Despacho N° 92523 y N°92492 Programa 2, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

3.- Que, de acuerdo al Convenio Marco ID N° 2239-2-LP10 en el punto 11.22 Sanciones y Multas, se expresa que: "La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como en un 1% del valor de la Orden de Compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. Se exceptúan los títulos considerados como ofertas a pedido."

4.- Que, la multa aplicar por el atraso corresponde al cálculo efectuado por la Unidad de Adquisiciones, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	OC	Producto	N° factura	N° recepción	fecha entrega según convenio	Fecha Entrega Real	Días hábiles de atraso SIT	Tope días Según CM	VALOR TOTAL Neto	Multas según Convenio Marco %	MULTA	Valor Multa (% días de atraso)	Valor factura	VALOR TOTAL pagar factura	Programa
Santillana del Pacifico	599-149-SE15	Libros	96.683	497	20-02-2015	30-04-2015	63	N/A	49.048	1	490,48	30.900	58.367	27.467	2
Santillana del Pacifico	599-149-SE15	Libros	96713	496	20-02-2015	30-06-2015	23	N/A	49.048	1	490,48	11.281	58.367	47.086	2
Total														74.553	

6.- Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVE:

1.-**Apliquese**, multa respectiva al proveedor SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. RUT 93.183.000-7, la multa ascendente a la suma de \$30.900 (treinta mil novecientos pesos) correspondiente a facturas N° 96683 y \$11.281 (once mil doscientos ochenta y un pesos), correspondiente a facturas N° 96713, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.-**Descuéntese**, al Proveedor SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. RUT 93.183.000-7, del pago total de la respectiva facturación, la suma señalada en el punto precedente.

3.-**Notifíquese**, de la presente Resolución Exenta al proveedor mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI XI REGION

SMMJ/FSP/CRAC/vmu
DISTRIBUCION:

- ◆ Santillana del Pacifico S.A.
- ◆ Directora Regional
- ◆ Sub. Depto. Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros ✓
- ◆ Archivo